

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2614

CIRCULAR

Llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en los cuales se encuentra constituida la Junta local de Reformas sociales, acerca de lo que dispone la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, inserta en la Gaceta del día 27 del actual y publicada en el Boletín oficial de esta provincia núm. 207, correspondiente al 29 del propio mes, y muy particularmente en la disposición 3.ª que previene la fecha en que deberán constituirse las Juntas municipales del Censo, así como que se proceda inmediatamente por las Juntas locales de Reformas sociales á designar un Vocal para que presida la Junta municipal del Censo con arreglo al art. 11 de la ley Electoral, teniendo en cuenta que para este cargo no podrán ser designados ni el Presidente de la Junta, ni el Alcalde, ni el Cura párroco ni los que les sustituyan en las indicadas Juntas, debiendo dar cuenta al Presidente de la Junta provincial del Censo con toda urgencia de las designaciones que hagan.

Espero del reconocido celo de las citadas Autoridades el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la mencionada Real orden circular.

Tarragona 31 de Agosto de 1907. — El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2615

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Tarragona

NÚMERO 9

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la provincia durante el mes de Julio de 1907.

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	14
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	2
Sarampión.....	1
Escarlatina.....	3
Coqueluche.....	3
Difteria y crup.....	2
Grippe.....	6
Otras enfermedades epidémicas.....	4
Tuberculosis pulmonar.....	27
Tuberculosis de las meninges.....	6
Otras tuberculosis.....	4
Cáncer y otros tumores malignos.....	7
Meningitis simple.....	21
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	59
Enfermedades orgánicas del corazón.....	33
Bronquitis aguda.....	14
Bronquitis crónica.....	15
Pneumonia.....	16
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	14
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	11
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	18
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	46
Hernias, obstrucciones intestinales.....	4
Cirrosis del hígado.....	9
Nefritis y mal de Bright.....	10
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	3
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	4
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	3
Otros accidentes puerperales.....	1

Debilidad congénita y vicios de conformación.....	5
Debilidad senil.....	10
Suicidios.....	2
Muertes violentas.....	6

Otras enfermedades.....	63
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	22
Total.....	465

NÚMERO 9 (BIS)

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	334.328
----------------	---------

NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	698
		Defunciones (2).....	465
		Matrimonios.....	156
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3).....	2'09
		Mortalidad (4).....	1'39
		Nupcialidad.....	0'47

Vivos.....		Varones.....	376
		Hembras.....	322
Vivos.....		Legítimos.....	684
		Ilegítimos.....	8
		Expósitos.....	6
TOTAL.....		698	

Muerdos.....		Legítimos.....	11
		Ilegítimos.....	"
		Expósitos.....	"
TOTAL.....		11	

Varones.....	242
Hembras.....	223

Menores de 5 años.....	140
De 5 y más años.....	325

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....		En hospitales y casas de salud.....	26
		En otros establecimientos benéficos.....	"
TOTAL.....		26	

Tarragona 27 de Agosto de 1907. — El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

berán acreditar al solicitar la matrícula, contar diez y seis años de edad y haber obtenido el título de Bachiller, ya presentando éste, ya con certificación que justifique haberle sido expedido, debiendo ésta expresar las fechas y calificaciones en los ejercicios, el día de la expedición de aquél y la autoridad académica que lo hiciese, así como también habrán de tener aprobadas todas las asignaturas del curso preparatorio respectivo. Los alumnos de la Facultad de Derecho tendrán en cuenta que la asignatura de Elementos de Hacienda pública formarán parte del 5.º grupo.

Conforme á las Reales órdenes de 21 de Julio y 8 de Octubre de 1904, los alumnos matriculados en el curso anterior que hayan sido suspensos ó no se hayan examinado en una ó dos asignaturas de un grupo ó año, pueden matricularse en ellas y en las del grupo siguiente inmediato, guardando en el examen el orden de prelación establecido en los planes de estudios vigentes.

Los alumnos que hayan cursado en esta Universidad distinta carrera de la en que pretenden la matrícula, lo expresarán por medio de nota en su papeleta citando aquella carrera.

Los que hayan de continuar sus estudios comenzados en otra Universidad, cuidarán de que obre en ésta, para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial, remitida por la Universidad en que últimamente cursaron asignaturas y presentarán su resguardo.

Los que soliciten estudiar asignaturas sin efectos académicos para las Facultades ó Carreras del Notariado,

cuya aprobación no es de abono para las mismas, están dispensados de acreditar haber cursado la segunda enseñanza.

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Enero de 1902, todos los alumnos menores de veinte años que soliciten matrícula oficial por primera vez en el presente curso acreditarán, por medio de certificado facultativo librado en papel de una peseta, que han sido vacunados ó revacunados.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que consten en las papeletas de solicitud de matrícula, á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles, entendiéndose que, si no lo hicieren, dichas matrículas se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Cuando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula á quienes las solicitasen, ya por no haberse llenado oportunamente los requisitos necesarios, ó ya porque del examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que expresa el párrafo anterior, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse, y dirigirán instancias al Excmo. Sr. Rector, precisamente dentro del término que éste tenga á bien conceder, solicitando la expedición de dichas inscripciones, ó alegando las razones que estimen les da derecho á obtener las inscripciones no formalizadas.

Lo que, de orden del Excmo. señor Rector, se anuncia para general conocimiento.

Barcelona 26 de Agosto de 1907.—El Secretario general interino, Carlos Calleja.

Tarragona 26 de Agosto de 1907.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 2619

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE AGOSTO DE 1907

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	DESCRIPCIÓN	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento..	3.000	900	»	3.900
2.º	Policía de seguridad	2.500	900	»	3.400
3.º	Policía urbana y rural.....	2.000	500	»	2.500
4.º	Instrucción pública	400	»	»	400
5.º	Beneficencia.....	3.000	1.000	»	4.000
6.º	Obras públicas.....	3.500	2.500	»	6.000
7.º	Corrección pública	1.500	»	»	1.500
9.º	Cargas.....	5.000	1.000	»	6.000
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos.....	1.000	500	»	1.500
12.º	Resultas.....	500	»	»	500
13.º	Ampliación.....	»	»	»	»
TOTAL.....		22.100	7.300	»	29.400

Tortosa 1.º de Agosto de 1907.—El Contador, José Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Piñana.

Sesión del día 8 de Agosto de 1907.—Se aprobó la anterior distribución de fondos.—P. A. del E. A., el Secretario, Enrique Sebastián.

Núm. 2618

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribución industrial

Relación nominal de los industriales que por los presupuestos é industrias que se indican y las cuotas correspondientes han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo dispuesto en la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública.

Nombres y apellidos	Pueblos	Industrias	Ejercicios	TOTAL Pesetas Cs.
Francisco Llubra.	Ulldemolins.	Médico Cirujano.	1905	71'48
Sociedad Fraternidad Republicana.	Poboleda.	Café en Sociedad.	»	16'62
La misma.	»	»	»	16'62
María Castellví Acoté.	Ribarroja.	Comadrona.	»	5'72
Francisco de P. Pallejá Alberti	Tortosa.	Farmacéutico.	»	53'61
Agustín Langa Puell.	»	Zapatero.	»	12'87
Ezequiel Puell Povill.	»	Veterinario.	»	32'40
Francisco Roca Pascual.	Vandellós.	Médico Cirujano.	»	28'59
Manuel Martí Revull.	Perelló.	»	»	35'74
José Antonio Vidal Povill.	Benifallet.	Secretario Juzgado municipal.	»	7'86
El mismo.	»	»	»	7'86
El mismo.	»	»	»	7'86
Fernando Miralles Toda.	Tortosa.	Diligencia 3 caballos 20 kilómetros.	»	55'40
Casimiro Mañé Paulo.	»	»	»	221'59
Juan Sansó Moros.	Borjas Campo	Médico Cirujano.	»	71'48
Tomás Espolet Vilá.	Cambrils.	Tablajero.	»	7'15
Francisco Figuerola Tarrats.	»	Médico Cirujano.	»	35'74
José Osé Temprado.	Riudecols.	Tratante en carnes	»	53'38
Tomás Oriol Elías.	Riudoms.	Herrero.	»	6'44
El mismo.	»	»	»	6'44
Ignacio Feliu Seguí.	Selva.	Médico Cirujano.	»	35'74
Eugenio Beltrán Domenech.	Viñols.	Abacería.	»	7'15
El mismo.	»	»	»	7'15
Raimundo Dalmau Font.	Alforja.	Horno pan.	»	5
El mismo.	»	»	»	5
Teresa Clergas Grau.	Borjas Campo	»	»	7'15
TOTAL.....				822'05

Núm. 2620

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Confeccionado un presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio para cubrir los gastos que ocasionará el proyecto, plano, memoria y presupuesto de la obra de un puente metálico-carretera sobre el río Ebro, inspección y reconocimiento del proyecto y varios gastos que puedan ocurrir en la tramitación del expediente, cual presupuesto asciende á la cantidad de 6.500 pesetas, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, en cuyo plazo podrá ser examinado y producirse cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Amposta 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 2621

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Terminado por la Junta correspondiente el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo y año 1907, se hallará expuesto de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Ceballá del Condado 25 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Ignacio Miquel.

Comunidad de Regantes «REGADIO DE LA SERRA»

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el art. 52 de las Ordenanzas porque se rige esta Comunidad de regantes «Regadio de la Serra», términos municipales de Alcover y Valls, se convoca á todos los partícipes en el aprovecha-

miento de las aguas de la misma, ya como regantes, ya como industriales, para la Junta general ordinaria de otoño, que se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa de Alcover en el día 22 del próximo mes de Septiembre y hora las catorce, y en la que se tratarán los asuntos siguientes:

1.º Examen de la Memoria semestral reglamentaria.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos para el presente año de 1907 y para el año próximo de 1908; y

3.º Discutir y acordar lo conveniente acerca del derecho que pretenden tener los propietarios D. Francisco Rubert Catalá, D. Francisco de Asís Llavoré Sanahuja y D. Francisco Girona Molné á regar sus fincas no comprendidas en la relación de regantes, y el que pretende tener el propietario D. Francisco Montserrat Llopis, sucesor de D. Francisco Llopis Girona, á regar sus tierras fuera del turno establecido por la sentencia de 16 de Junio de 1863.

Como según el art. 63 de las Ordenanzas es indispensable la asistencia de la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad para la validez de los acuerdos de la Junta general reunida por la primera convocatoria, caso de no concurrir dicha mayoría, queda por el presente de nuevo convocada la Junta general para el día 6 del próximo mes de Octubre y hora de las catorce, en las mismas Casas Consistoriales de esta villa de Alcover, tratándose los propios asuntos antes indicados, y bajo advertencia que en esta reunión, como de segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos, cualesquiera que sea el número de partícipes que concurren.

Alcover 30 de Agosto de 1907.—El Presidente de la Comunidad, Juan Roig y Ballester.